

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de febrero de 2013-
Resolución N°01/2012 H.C.D.- MVP**

VISTO:

La sanción de la Ley N° 10186 a través de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ella se prohíbe en todo el ámbito del territorio de la Provincia de Entre Ríos cualquier tipo de práctica mediante la cual se intente explotar el ejercicio de la prostitución o explotación sexual en forma organizada a través de establecimientos o locales instalados al efecto, con el fin de obtención de lucro, ganancia o comisión.

Que a través de la notificación cursada por la fuerza de seguridad policial, en orden a las directivas impartidas por autoridades del Ministerio de Gobierno y Justicia aquella se pone a disposición de las áreas municipales competentes a fin de realizar los operativos de clausura dentro del radio jurisdiccional del ejido urbano.

Que resulta imprescindible en consecuencia con el fin de la aplicación de dicha normativa a nivel municipal el acto de adhesión expreso que incorpore dicha norma dentro del digesto municipal en los mismos alcances y con los efectos que surgen de la misma, designando como autoridad de aplicación de dichos preceptos legales a la Justicia de Faltas en todo lo que es ámbito de competencia a nivel municipal en consonancia con los postulados que fija el artículo 10° de dicha Ley.

Por ello:

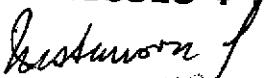
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
EN USO FACULTADES
RESOLVE:**

ARTICULO 1°: PROCÉDASE a adherir in-totum a los postulados de la Ley Provincial N° 10186 con el fin de evitar en el ámbito del Ejido municipal de Villa Paranacito cualquier tipo de actividad que resulte tipificada dentro de los alcances del artículo 1° de dicha preceptiva con el fin de impedir la trata de personas y/o explotación sexual y/o ejercicio de la prostitución de terceros.

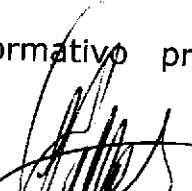
ARTICULO 2°: FACÚLTESE a la Justicia de Faltas Municipal con el fin de posibilitar toda medida de carácter preventivo tendiente a la clausura de cualquier establecimiento o local comercial que intentase llevar a cabo este tipo de actividades como asimismo impedir la habilitación de dichos emprendimientos.

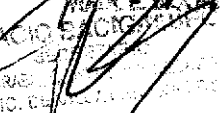
ARTICULO 3°: INCORPÓRESE el texto normativo precitado al digesto municipal.-

ARTICULO 4°: De forma.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANALITRIA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO LAVALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO SANCIONADO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
VICENTE Z. SOSA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO